

# 1. Normas de origen preferenciales en el comercio internacional

## 1.1. Introducción

En los últimos dos decenios ha habido una proliferación del número de acuerdos comerciales preferenciales (ACPR)<sup>1</sup>, y en 2022 hay más de 500 acuerdos de este tipo en vigor.<sup>2</sup> Los Gobiernos los consideran un medio para impulsar la integración económica y promover las cadenas de valor regionales. Uno de los objetivos fundamentales de estos acuerdos es reducir los obstáculos arancelarios y no arancelarios impuestos a las exportaciones de las demás partes en el acuerdo.

En el caso de los acuerdos comerciales preferenciales, los Gobiernos conceden a los países menos adelantados y a los países en desarrollo aranceles preferenciales no recíprocos con el fin de ayudarlos a lograr el desarrollo económico a través del comercio.

El ahorro que se obtiene como resultado de estos aranceles preferenciales es uno de los beneficios más directos y tangibles que ofrecen los ACPR. Sin embargo, muchos comerciantes,

en particular las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (mipymes), no aprovechan los aranceles preferenciales. Ello puede deberse a que estas:

- 1) no están al tanto de los acuerdos comerciales vigentes, por lo que no poseen **información** al respecto;
- 2) no pueden verificar si el producto de su interés está abarcado por aranceles preferenciales y qué **criterios** se aplican en materia de **origen**;
- 3) no están familiarizadas con las **disposiciones sobre normas de origen** conexas;
- 4) no tienen los conocimientos o las capacidades necesarias para cumplir las disposiciones en materia de **certificación**.

Según las encuestas empresariales sobre las medidas no arancelarias realizadas por el ITC en más de 38 países en desarrollo<sup>3</sup>, las normas de origen son uno de los principales obstáculos comerciales que enfrentan

las empresas manufactureras, junto con las evaluaciones de la conformidad. Las respuestas de las empresas muestran que la complejidad de las normas de origen genera obstáculos de procedimiento durante su aplicación.

Las normas de origen son necesarias para atribuir a cada producto un país de origen. Son los criterios utilizados para determinar el lugar de elaboración de un producto, y son importantes para aplicar los aranceles preferenciales.

En la sección II se ofrece un panorama general de la nueva iniciativa sobre datos emprendida conjuntamente por el Centro de Comercio Internacional (ITC) en colaboración con la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y la OMC a fin de aumentar la transparencia de las normas de origen por productos específicos. En las secciones III y IV se explica la metodología seguida para la recopilación de los datos y se presentan datos estadísticos extraídos de la base de datos elaborada. En la sección V se exponen las conclusiones.

## 1.2. Nueva base de datos global sobre normas de origen

En consonancia con su misión de aumentar la transparencia en el comercio, el ITC ha trabajado en colaboración con la OMA y la OMC para crear una base de datos global sobre normas de origen que incluya todos los acuerdos comerciales en vigor en el mundo. Esta iniciativa ha dado lugar a una base de datos que puede consultarse a través de

una herramienta en línea gratuita, el Facilitador de Normas de Origen.<sup>4</sup> En junio de 2022, la base de datos incluye las normas de origen por productos específicos previstas en 484 acuerdos comerciales<sup>5</sup>, con los correspondientes tipos arancelarios preferenciales. Se incluyen las normas de origen establecidas en el marco de regímenes preferenciales para las importaciones

procedentes de los países menos adelantados que han sido notificadas a la Secretaría de la OMC.

La base de datos y la aplicación en línea ofrecen una solución para las lagunas de información y las dificultades relacionadas con la utilización de aranceles preferenciales. El Facilitador de Normas de Origen permite a los usuarios obtener

1 A lo largo de este capítulo, se utilizan los términos “acuerdos comerciales preferenciales” y “acuerdos comerciales” para referirse a todos los acuerdos comerciales regionales, como el Acuerdo de Asociación Económica Amplia Regional (RCEP) entre la UE y Japón, y los acuerdos comerciales preferenciales no recíprocos, como el Sistema Generalizado de Preferencias (SGP).

2 Según la información disponible en la base de datos sobre acuerdos comerciales (disponible en <https://findrulesoforigin.org/es/home/agreements>), consultada el 1 de junio de 2022.

3 Para más información sobre cada encuesta, véase <https://ntmsurvey.org>.

4 La base de datos se puede consultar de manera gratuita y sin necesidad de registrarse en <https://findrulesoforigin.org/es/>.

5 La lista de ACPR sobre los que ya se dispone de información sobre las normas de origen previstas se puede consultar en la lista de los acuerdos, al activar la opción “RdO disponibles”, <https://findrulesoforigin.org/es/home/agreements>.



información sobre los regímenes y márgenes preferenciales existentes, los criterios de origen por productos específicos y las disposiciones en materia de origen y certificación, así como sobre la documentación jurídica pertinente, como el modelo de certificado de origen.

Se están celebrando consultas para ampliar la base de datos del Facilitador de Normas de Origen de modo que incluya las normas de origen no preferenciales, que guardan relación con el trato NMF, la aplicación de medidas comerciales correctivas, los contingentes

arancelarios, la contratación pública, el etiquetado y el marcado, y otras medidas no arancelarias como los embargos y las medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF).

### 1.3. Criterios en materia de origen preferencial

Los criterios en materia de origen preferencial definen en qué punto el producto adquiere el origen del país en el que es objeto de la última transformación económica significativa. Estas normas son negociadas por las partes en el ACPR. Pueden variar de un producto a otro y adoptar distintas formas.

El Convenio de Kyoto revisado de la OMA define los dos criterios principales que se siguen para la determinación del origen, a saber, el criterio de la «obtención total» y el criterio de la «transformación sustancial».

Si bien algunos acuerdos comerciales se desvían de esta pauta, la mayoría recogen los criterios de origen previstos en la norma 2 del anexo K del Convenio de Kyoto revisado. Con arreglo a esa norma, las mercancías producidas íntegramente en un país determinado figurarán en listas exhaustivas. Sin embargo, conforme al criterio de «transformación sustancial», «el origen se determina considerando al país de origen como el país donde

se llevó a cabo la última transformación de fabricación o de procesamiento, según la cual se confirió al producto su carácter esencial».<sup>6</sup> Dicho de otro modo, si un producto está constituido por insumos procedentes de varios países, obtiene la condición de originario en el país donde fue objeto de la transformación sustancial que le confiere su carácter esencial.

Hay varias formas de determinar si se cumple el criterio de «transformación sustancial». Estas incluyen normas basadas en: i) el cambio de clasificación arancelaria, ii) el porcentaje *ad valorem* o iii) la lista de operaciones específicas de fabricación o transformación. Estos tres métodos son intercambiables, y cada uno de ellos presenta aspectos positivos y negativos desde una perspectiva empresarial. Se pueden aplicar por separado o de manera combinada.

La complejidad de los criterios de origen por productos específicos obedece a varios factores. En primer lugar, los criterios se pueden definir en

diferentes formatos. Pueden ocupar varias páginas, como en el acuerdo amplio de asociación económica entre Malasia y el Pakistán (2008), o centenares de páginas, como en el acuerdo amplio de asociación económica entre Australia e Indonesia (2019). En algunos ACPR, como el de la CEDEAO (1993), se aplica un criterio general para todos los productos.

En segundo lugar, los criterios pueden figurar en el texto principal del acuerdo o en anexos o un protocolo aparte. En el caso de los arreglos no recíprocos, suelen figurar en la legislación nacional.

En tercer lugar, las formulaciones de las normas de origen no están armonizadas (véase el cuadro 1). Por último, hay una gran variedad de criterios de origen, que se examinan más detalladamente *infra*.

Los criterios de origen se han analizado y codificado en 14 tipos básicos, y pueden reflejarse como uno de estos tipos o una combinación de ellos. La clasificación de las normas de

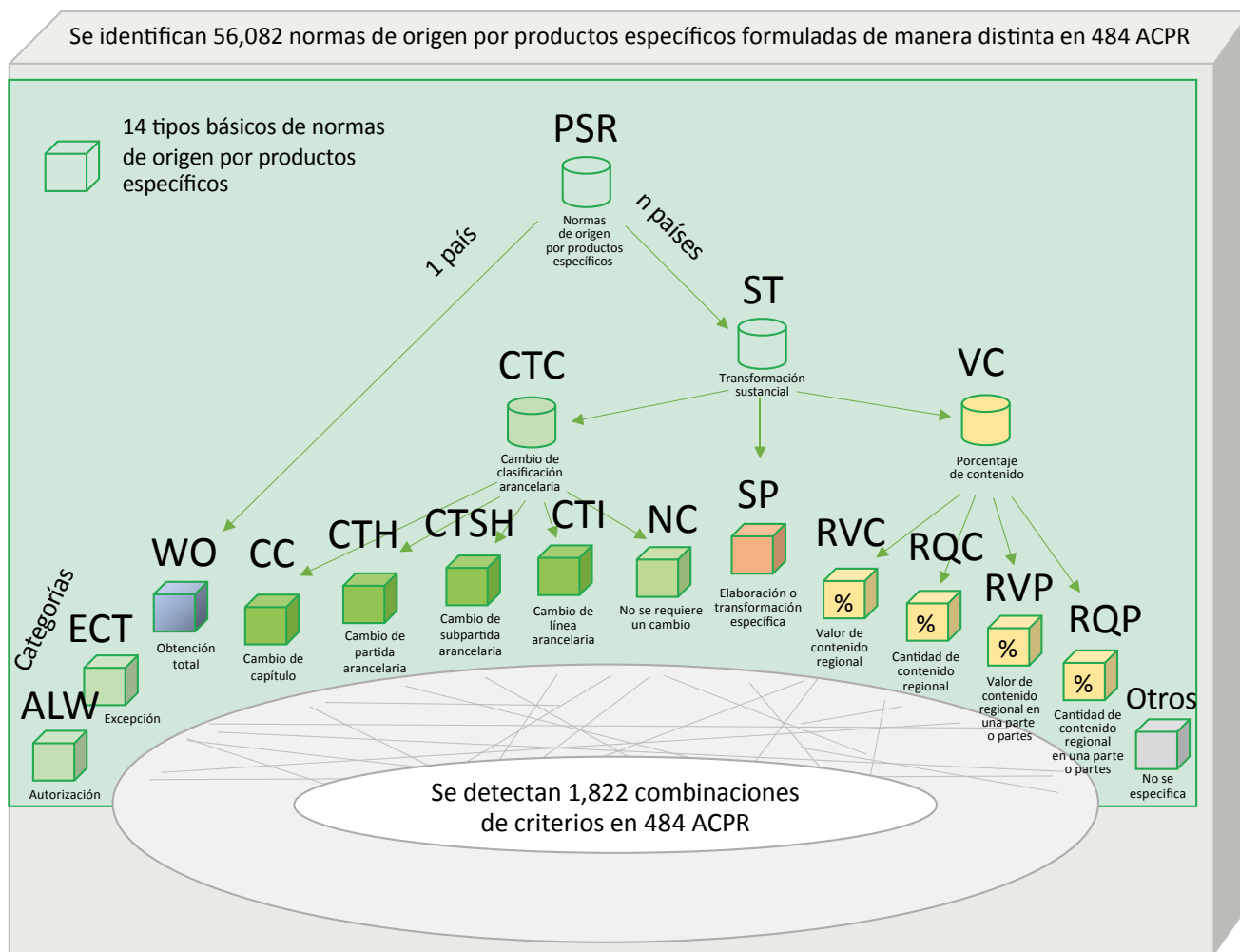
**Cuadro 1. Criterios de origen sustancialmente idénticos para las flores decorativas de plástico (partida 6702.10 del SA) que se formulan de manera diferente en determinados ACPR**

Producto	UE-Canadá (2017)	SADC (2001)	AELC-México (2001)	China-Corea (2015)	Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica (2006)
<b>Partida 6702.10 del SA</b>	Un cambio desde cualquier otra partida	Fabricación a partir de materias de cualquier partida, excepto la del producto	Fabricación en la que todos los materiales utilizados están clasificados en una partida distinta de la partida del producto	CTH (cambio de partida arancelaria)	Un cambio a la partida 67.01 hasta la 67.04 desde cualquier otra partida, incluida otra partida dentro de ese grupo
<b>Criterio codificado</b>	CTH (cambio de partida arancelaria)	CTH (cambio de partida arancelaria)	CTH (cambio de partida arancelaria)	CTH (cambio de partida arancelaria)	CTH (cambio de partida arancelaria)

6 Párrafo E3/F1, capítulo 1, anexo K del Convenio de Kyoto.



# Gráfico 1. Proceso de clasificación de 56,082 criterios de origen por productos específicos previstos en 484 ACPR



Nota: Véase el cuadro 2 para la definición.

origen por productos específicos sobre la base de este método ha contribuido a categorizar más de 56,000 criterios de origen formulados de maneras diferentes en 484 ACPR en 1,800 criterios normalizados y codificados constituidos como una combinación de los 14 tipos básicos establecidos (véase el gráfico 1).

En el cuadro 2 se presentan estadísticas sobre los tipos de criterios más utilizados a nivel mundial: valor de contenido regional (RVC, que abarca el 50% de las normas de origen) y cambio de partida arancelaria (CTH, que abarca el 43%).

La notación normalizada ofrece una serie de ventajas: se reducen los obstáculos lingüísticos (muchos textos de los ACPR no están en inglés), es útil para realizar estudios económicos, proporciona un instrumento de autoevaluación que orienta a las mipymes sobre qué acciones deben realizar para cumplir los criterios de origen previstos, y facilita los esfuerzos destinados a desarrollar las capacidades en esta esfera.

Como ejemplo de una combinación de los tipos enumerados *supra*, el criterio de origen aplicable a las aspiradoras industriales de alta tensión clasificadas en la subpartida

8508.19 del SA en el marco del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) de 2020 (véase el cuadro 3) combina cuatro tipos de prescripciones en materia de origen: CTH, ALW, ECT y RVC.

Los criterios de origen se vuelven aún más complejos cuando se añaden notas de pie de página, notas de capítulo y notas introductorias. Por ejemplo, el criterio de origen que figura en el cuadro 3 se complementa con cinco notas de capítulo y la nota interpretativa general del T-MEC que figura en el anexo sobre reglas de origen específicas por producto.<sup>7</sup>

<sup>7</sup> Las notas adicionales y las listas de insumos se recogen en la base de datos del Facilitador de Normas de Origen y el usuario puede consultarlas mediante las funciones básicas de la herramienta.



**Cuadro 2. Tipos básicos de criterios de origen identificados en las normas de origen por productos específicos**

Presencia	Norma	Definición
6%	<b>WO</b>	La mercancía se ha obtenido o fabricado en su totalidad (es decir, <b>totalmente</b> ) en un país sin utilizar ningún material no originario.
6%	<b>CC</b>	La condición de originario se confiere a una mercancía que se clasifica en un <b>capítulo</b> del SA diferente del de los insumos no originarios.
<b>43%</b>	<b>CTH</b>	La condición de originario se confiere a una mercancía que se clasifica en una <b>partida</b> del SA diferente de la de los insumos no originarios.
6%	<b>CTSH</b>	La condición de originario se confiere a una mercancía que se clasifica en una <b>subpartida</b> del SA diferente de la de los insumos no originarios.
0%	<b>CTI</b>	La condición de originario se confiere a una mercancía que se clasifica en una <b>línea arancelaria</b> del SA diferente de la de los insumos no originarios.
2%	<b>NC</b>	<b>tra</b> que los insumos no originarios se clasifiquen en un código del SA distinto al del producto final para conferir la condición de originario.
6%	<b>ALW</b>	Se <b>autoriza</b> a conferir el carácter originario a partir de insumos no originarios de códigos específicos del SA.
6%	<b>ECT</b>	No se puede conferir el carácter originario a una mercancía si los insumos no originarios proceden de códigos del SA enumerados en una <b>excepción</b> .
7.5%	<b>SP</b>	Una mercancía es originaria del país en el que ha cumplido un requisito técnico definido, es decir, una <b>elaboración o transformación específica</b> .
<b>50%</b>	<b>RVC</b>	Una mercancía obtiene la condición de originaria si se ha alcanzado un determinado porcentaje de <b>valor de contenido regional</b> .
0.2%	<b>RQC</b>	Una mercancía obtiene la condición de originaria si se ha alcanzado un determinado porcentaje de <b>cantidad de contenido regional</b> .
1.5%	<b>RVP</b>	Una mercancía obtiene la condición de originaria si se ha alcanzado un determinado porcentaje de <b>valor de contenido regional en una parte o partes</b> .
0.3%	<b>RQP</b>	Una mercancía obtiene la condición de originaria si se ha alcanzado un determinado porcentaje de <b>cantidad de contenido regional en una parte o partes</b> .
14%	<b>Otros</b>	Criterios de origen <b>distintos</b> de la obtención total, el cambio de clasificación arancelaria, el valor (cantidad) de contenido, u operaciones específicas de elaboración.

Nota: La "presencia" refleja el % de la presencia del tipo de criterio de origen en cuestión en los 3 millones de combinaciones (ACPR x SA6) (en junio de 2022).

**Cuadro 3. Criterio de origen combinado en el T-MEC**

Criterio de origen aplicable a las aspiradoras industriales de alta tensión clasificadas en la subpartida 8508.19 del SA	Criterio codificado
Un cambio a cualquier otra mercancía de la subpartida 8508.19 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.79; o un cambio a cualquier otra mercancía de la subpartida 8508.19 de la subpartida 8508.70, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.79, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a: a) 60 % cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 50 % cuando se utilice el método de costo neto.	(CTH + ECT) o (CTH + ALW + ECT y RVC 60/50%)

Uno de los beneficios que ofrece un criterio de origen complejo, como el que figura en el cuadro 3, es que puede ofrecer información valiosa sobre los insumos y productos para estudios cuantitativos sobre

la cadena de suministro. Según el texto de la norma, puede deducirse que es posible transformar aparatos mecánicos con función propia y sus partes (partida 84.79 del SA) en aspiradoras. Asimismo, se pone

de manifiesto que los productos clasificados en la subpartida 8508.70 del SA se utilizan como insumos para aspiradoras. En efecto, en la partida 8508.70 del SA se describen partes de aspiradoras.



## 1.4. Disposiciones en materia de normas de origen y de certificación: metodología seguida e información extraída de la base de datos

Las normas de origen por productos específicos no se pueden aplicar aisladamente de las disposiciones generales en materia de origen, que suelen figurar en el capítulo relativo a las normas de origen del texto principal del acuerdo. Tomando el Estudio Comparativo de la OMA sobre las Normas de Origen Preferenciales<sup>8</sup> como base metodológica, se ha extraído y codificado información sobre las 16 disposiciones en materia de origen de aplicación general<sup>9, 10</sup>:

- Acumulación
- *De minimis*
- Absorción
- Reintegro de derechos
- Perfeccionamiento pasivo
- Accesorios, refacciones y herramientas
- Productos enteramente obtenidos
- Operaciones que no confieren origen
- Cálculo del valor añadido
- Materiales indirectos
- Transporte directo
- Principio de territorialidad
- Embalaje
- Materiales fungibles
- Juegos o surtidos
- Exposiciones

Además de las disposiciones sobre el origen, los acuerdos comerciales contienen varias disposiciones relativas a la certificación del origen. Sobre la base del Estudio Comparativo de la OMA y la bibliografía disponible sobre las normas de origen, se han extraído y codificado 14 disposiciones para cada acuerdo comercial:

- Certificación
- Exención de la certificación
- Exportador autorizado
- Autoridad competente
- Período de vigencia
- Período de conservación
- Reembolso de los derechos pagados en exceso/liquidación retroactiva
- Juegos o surtidos
- Documentación justificante
- Verificación
- Sanciones
- Resoluciones anticipadas
- Errores de poca importancia
- Apelaciones

Los datos recopilados sobre las disposiciones relativas al origen y la certificación establecidas en 484 ACPR ponen de manifiesto divergencias. Por ejemplo, el valor establecido en la cláusula *de minimis*<sup>11</sup>

varía entre el 5% y el 20% (véase el cuadro A1 del apéndice). El valor más común es del 10%, que figura en casi la mitad de los ACPR (223). Un tercio de los ACPR (172) no incluye una cláusula *de minimis* en sus textos.

Por lo general, se considera que elevar el umbral *de minimis* facilita el comercio. Sin embargo, en muchos ACPR se añade una capa adicional de complejidad a esta cláusula al establecer diversas bases para los umbrales *de minimis* (peso en el caso de los textiles y valor en el de otros productos) o al prever por separado normas *de minimis* no basadas en el porcentaje para determinados tipos de mercancías, normalmente los textiles. En varios ACPR, determinadas mercancías se excluyen de la cláusula *de minimis* prevista. Por último, algunos de los 172 ACPR que no incluyen una cláusula *de minimis* se basan únicamente en el criterio del porcentaje *ad valorem*, que por lo general no se abarca en las cláusulas *de minimis*. Estos niveles adicionales de complejidad plantean problemas para un análisis transversal de las restricciones que plantean las normas de origen.

En el gráfico 2 se presenta un panorama de las disposiciones generales en materia de origen y certificación.

8 La última versión (correspondiente a 2020) puede consultarse en <http://www.wcoomd.org/en/media/newsroom/2020/june/wco-publishes-updated-version-of-the-comparative-study-on-certification-of-origin.aspx>.

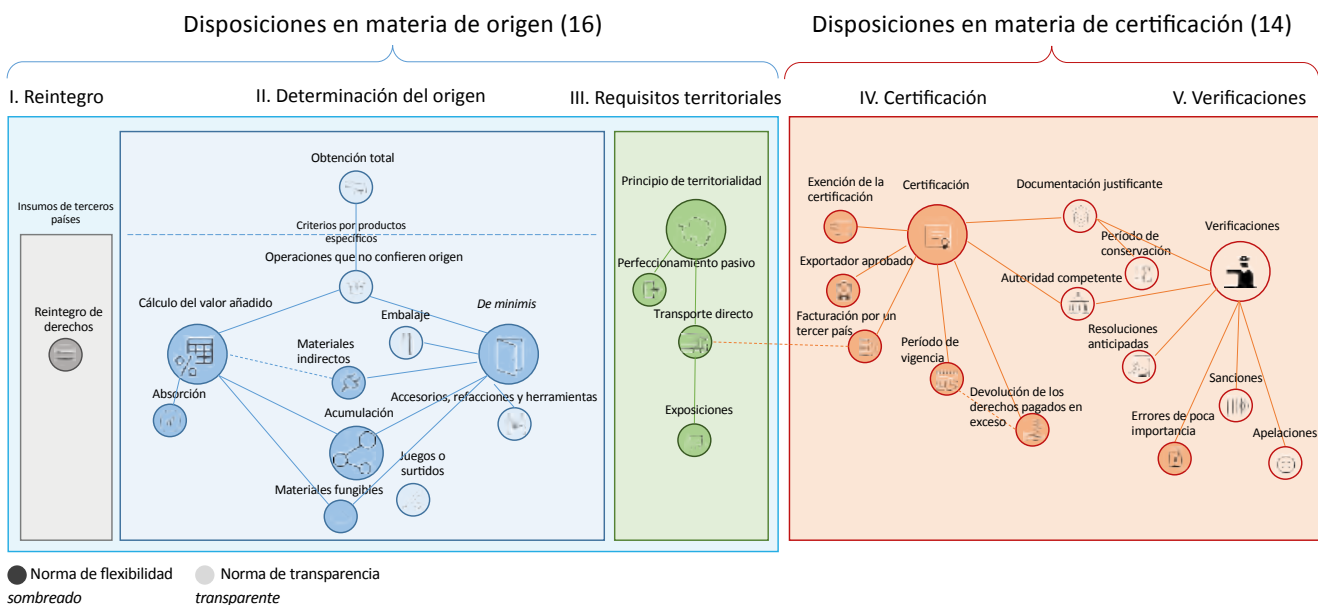
9 La definición de cada disposición puede consultarse en: <https://findrulesoforigin.org/es/home/help>.

10 Los textos de los artículos pertinentes figuran con las disposiciones clave y se pueden visualizar como parte de la base de datos.

11 La norma *de minimis* es una cláusula que suele figurar en las normas de origen. Tiene por objeto añadir cierta flexibilidad a los criterios de origen centrales, al permitir un nivel de tolerancia para los materiales no originarios que no cumplan los criterios de origen establecidos. Para más información, véase <https://findrulesoforigin.org/es/glossary?id=XkZ1hBMAACIAuZp-&returnto=gloscenter>.



## Gráfico 2. Clasificación de las disposiciones en materia de origen y certificación recopiladas en el Facilitador de Normas de Origen



### 1.5. Conclusiones

Dado que la elaboración de normas en esta esfera es compleja y abarca cuestiones muy técnicas, las normas de origen preferenciales son uno de los principales factores que obstaculizan la utilización de aranceles preferenciales en el marco de los acuerdos comerciales. El Facilitador de Normas de Origen ofrece beneficios directos a las mipymes, al mejorar su comprensión y aplicación de las normas de origen.

Al analizar en profundidad la base de datos mundial sobre las normas de origen por productos específicos

se obtiene información crucial sobre diferentes aspectos de las normas de origen preferenciales. Esta información permite clasificar de manera más específica los criterios de origen y ofrece estadísticas más precisas sobre la frecuencia en que se utiliza cada categoría. Además, en esta base se han registrado por primera vez las disposiciones en materia de origen establecidas en más de 484 acuerdos. Esto ayuda a ilustrar su distribución y a extraer, cuando procede, las características esenciales.

La información que se puede extraer de esta nueva base de datos es especialmente útil para los encargados de la formulación de políticas y los investigadores. Aporta contribuciones útiles para los debates sobre políticas que tienen lugar al definir normas de origen en las negociaciones de ACPR. También se espera que estos datos respalden los estudios económicos destinados a explicar la subutilización de los aranceles preferenciales y a estimar el grado en que las normas de origen restringen el comercio.



## Anexo

**Cuadro A1. Valores de minimis en las disposiciones sobre el origen establecidas en 484 ACPR**

Valor de minimis	Número de ACPR	ACPR
previsto (20%)	3	Acuerdo de Libre Comercio (ALC) entre la AELC y Hong Kong; ALC entre la AELC e Indonesia; ALC entre la AELC y Filipinas
previsto (15%)	35	AAP.CE N° 42: Chile-Cuba; AAP.CE N° 47: Bolivia-Cuba; Acuerdo de Cotonú; Cuba-Nicaragua; Acuerdo de Asociación Económica (AAE) entre el CARIFORUM y la UE; AAE entre la UE y la CAO (acuerdo provisional); AAE entre la UE y Estados de África Oriental y Meridional; AAE entre el Reino Unido y Estados de África Oriental y Meridional; AAE entre la UE y la CEMAC + Santo Tomé y Príncipe; AAE entre la UE y las Islas del Pacífico; AAE entre la UE y la SADC; AAE entre el Reino Unido y el CARIFORUM; AAE entre el Reino Unido y Camerún; AAE entre el Reino Unido y Ghana; AAE entre el Reino Unido y Kenya; AAE entre el Reino Unido y los Estados del Pacífico (provisional); AAE entre el Reino Unido y SACUM; UE para los países beneficiarios del SGP; UE para los países del grupo SGP plus; UE para los PMA; UE-Paises y Territorios de Ultramar; ALC entre la SACU y la AELC; ALC entre Mauricio y Türkiye; Noruega para los países beneficiarios del SGP; Noruega para los países beneficiarios del SGP -Botswana/Namibia; Noruega para los PMA; Grupo regional, CAO; Grupo regional, SADC; Suiza para los países beneficiarios del SGP; Suiza para los PMA; Türkiye para los países beneficiarios del SGP; Türkiye para los PMA; Reino Unido para los países beneficiarios del SGP; Reino Unido para los países beneficiarios del SGP (marco ampliado); Reino Unido para los PMA
por capítulos específicos (10-15%)	1	Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la UE y el Reino Unido
previsto (10% (para la UE) y 15% (África Occidental))	1	AAE entre la CEDEAO + Mauritania y la UE
previsto (15% (Ecuador)/ 10% (Cuba))	1	AAP.CE N° 46: Cuba-Ecuador
previsto (15% para Côte d'Ivoire/10% para el Reino Unido)	1	AAE entre el Reino Unido y Côte d'Ivoire
previsto (15% para Ecuador/ 10% para Chile)	1	AAP.CE N° 65: Chile-Ecuador
por capítulos específicos	9	AAE entre Brunei y el Japón; AAE entre Chile y el Japón; AAE entre Indonesia y el Japón; AAE entre el Japón y Malasia; AAE entre el Japón y Mongolia; AAE entre el Japón y Filipinas; AAE entre el Japón y Singapur; AAE entre el Japón y Tailandia; preferencias comerciales especiales de los Estados Unidos para Nepal
previsto (10% para los textiles)	1	Japón para los países beneficiarios del SGP
previsto (10%)	223	AANZFTA; AAP.CE N° 24: Chile-Colombia; AAP.CE N° 49: Colombia-Cuba; AAP.CE N° 51: Cuba-México; AAP.CE N° 67: México-Perú; Argelia-Túnez; Acuerdo de Cooperación Económica Amplia (CECA) entre la ASEAN y Corea; CECA entre la India y Malasia; CECA entre la India y Singapur; Acuerdo para establecer una Asociación Económica más Estrecha (CEPA) entre Hong Kong y Nueva Zelanda; CEPA entre Australia e Indonesia; CEPA entre la India y Corea; CEPA entre Indonesia y Corea; CEPA entre el Japón y el Reino Unido; CEPA entre Nueva Zelanda y Singapur; CER entre Australia y Nueva Zelanda; CPTPP; Unión Aduanera entre la UE y Andorra; Cuba-El Salvador; Cuba-Vietnam; ZLCAP entre la UE y Georgia; ZLCAP entre la UE y Moldova; ZLCAP entre la UE y Ucrania; República Dominicana-Panamá; ACE entre Belice y el Taipei Chino; AELC-Costa Rica (MCCA); AELC -Panamá (MCCA); PCT entre el Perú y Tailandia; AAE entre China y Hong Kong; AAE entre el Japón y México; AAE entre el Japón y Perú; AAE entre el Reino Unido y Camerún; UE-Türkiye (agricultura); UE-Türkiye (carbón y acero); Egipto-Palestina; Espacio Económico Europeo; ALC entre la ASEAN y China; ALC entre la ASEAN y Hong Kong; ALC, Agadir; ALC entre Australia y Chile; ALC entre Australia y China; ALC entre Australia y Hong Kong; ALC entre Australia y el Japón; ALC entre Australia y Corea; ALC entre Australia y Malasia; ALC entre Australia y Perú; ALC entre Australia y Singapur; ALC entre Australia y Tailandia; ALC entre Australia y Reino Unido; ALC entre Australia y los Estados Unidos; ALC entre Bahrein y Jordania; ALC entre Bosnia y Herzegovina y Türkiye; ALC entre el MCCA + Panamá y la UE; ALC entre el MCCA y México; ALC entre el MCCA y Panamá; ALC entre el Canadá y la UE; ALC entre el Canadá y Colombia; ALC entre el Canadá y Costa Rica; ALC entre el Canadá y Honduras; ALC entre el Canadá e Israel; ALC entre el Canadá y Jordania; ALC entre el Canadá y Corea; ALC entre el Canadá y Panamá; ALC entre el Canadá y Perú; ALC entre el Canadá y Ucrania; ALC entre Chile y Hong Kong; ALC entre Chile e Indonesia;



**Cuadro A1. Valores de minimis en las disposiciones sobre el origen establecidas en 484 ACPR**

Valor de minimis	Número de ACPR	ACPR
previsto (10%) (continua)	223	<p>ALC entre Chile y Malasia; ALC entre Chile y Panamá; ALC entre Chile y Tailandia; ALC entre Chile y Türkiye; ALC entre Chile y los Estados Unidos; ALC entre Chile y Viet Nam; ALC entre China y Costa Rica; ALC entre China y Georgia; ALC entre China e Islandia; ALC entre China y Corea; ALC entre China y Maldivas; ALC entre China y Mauricio; ALC entre China y Nueva Zelanda; ALC entre China y Perú; ALC entre China y Singapur; ALC entre China y Suiza; ALC entre el Taipei Chino y El Salvador + Honduras; ALC entre el Taipei Chino y Guatemala; ALC entre el Taipei Chino y Nueva Zelanda; ALC entre el Taipei Chino y Nicaragua; ALC entre el Taipei Chino y Panamá; ALC entre el Taipei Chino y Singapur; ALC entre Colombia y Costa Rica; ALC entre Colombia e Israel; ALC entre Colombia y Corea; ALC entre Colombia y los Estados Unidos; ALC entre Costa Rica y Perú; ALC entre Costa Rica y Singapur; ALC entre la UEEA y Singapur; ALC entre la UEEA y Vietnam; ALC entre la AELC y Albania; ALC entre la AELC y Bosnia y Herzegovina; ALC entre la AELC y Canadá; ALC entre la AELC y Chile; ALC entre la AELC y Colombia; ALC entre la AELC y Egipto; ALC entre la AELC y los Estados del CCG; ALC entre la AELC y Georgia; ALC entre la AELC y Guatemala (MCCA); ALC entre la AELC e Israel; ALC entre la AELC y Jordania; ALC entre la AELC y Corea; ALC entre la AELC y el Líbano; ALC entre la AELC y Macedonia; ALC entre la AELC y México; ALC entre la AELC y Montenegro; ALC entre la AELC y Marruecos; ALC entre la AELC y Palestina; ALC entre la AELC y el Perú; ALC entre la AELC y Serbia; ALC entre la AELC y Singapur; ALC entre la AELC y Túnez; ALC entre la AELC y Türkiye; ALC entre la AELC y Ucrania; ALC entre la UE y Bosnia y Herzegovina; ALC entre la UE y Canadá; ALC entre la UE y Chile; ALC entre la UE y las Islas Feroe; ALC entre la UE y el Japón; ALC entre la UE y Corea; ALC entre la UE y Kosovo; ALC entre la UE y el MERCOSUR; ALC entre la UE y Macedonia; ALC entre la UE y México; ALC entre la UE y Montenegro; ALC entre la UE y Marruecos; ALC entre la UE y Serbia; ALC entre la UE y Singapur; ALC entre la UE y Suiza; ALC entre la UE y Viet Nam; ALC entre Egipto y Türkiye; ALC entre Islas Feroe y Türkiye; ALC entre los Estados del CCG y Singapur; ALC entre Georgia y Hong Kong; ALC entre Georgia y Türkiye; ALC entre Honduras y Perú; ALC entre Israel + Palestina y México; ALC entre Israel y Panamá; ALC entre Israel y Türkiye; ALC entre Israel y Ucrania; ALC entre Jordania y Siria; ALC entre Jordania y Türkiye; ALC entre Jordania y los Emiratos Árabes Unidos; ALC entre Corea y los Estados de América Central; ALC entre Corea y Nueva Zelanda; ALC entre Corea y Perú; ALC entre Corea y Singapur; ALC entre Corea y Türkiye; ALC entre Corea y los Estados Unidos; ALC entre Corea y Viet Nam; ALC entre el MERCOSUR y Egipto; ALC entre el MERCOSUR e Israel; ALC entre Macedonia y Türkiye; ALC entre Macedonia y Ucrania; ALC entre Malasia y Nueva Zelanda (MNZFTA); ALC entre Malasia y Türkiye (MTFTA); ALC entre México y Panamá; ALC entre Moldova y Türkiye; ALC entre Montenegro y Türkiye; ALC entre Montenegro y Ucrania; ALC entre Marruecos y Türkiye; ALC entre Marruecos y los Emiratos Árabes Unidos; ALC entre Nueva Zelanda y Tailandia; ALC entre Palestina y Türkiye; ALC entre Panamá y Perú; ALC entre Panamá y Singapur; ALC entre Panamá y los Estados Unidos; ALC entre Perú y Singapur; ALC entre Perú y los Estados Unidos; ALC entre Serbia y Türkiye; ALC entre Singapur y Sri Lanka; ALC entre Singapur y Türkiye; ALC entre Singapur y los Estados Unidos; ALC entre Siria y Türkiye; ALC entre el Triángulo del Norte y Colombia; ALC entre Túnez y Türkiye; ALC entre Türkiye y Kosovo; ALC entre el Reino Unido y Corea; ALC entre el Reino Unido y Moldova; ALC entre el Reino Unido y Singapur; ALC entre el Reino Unido y Ucrania; ALC entre el Reino Unido y Vietnam; DR-CAFTA; Marco para la Cooperación Económica y el Comercio entre Palestina y el Canadá; Acuerdo Hoyvik; Islandia para los países beneficiarios del SGP (PMA); Indonesia-Palestina; Acuerdo provisional UE-Albania; Israel-Jordania; Jordania-Líbano; Jordania-Sudán; MERCOSUR-Palestina; MERCOSUR-SACU; Montenegro para los PMA; PACER Plus; Acuerdo de Asociación Estratégica, Comercio y Cooperación entre el Reino Unido y Albania; RCEP; Grupo regional, ASEAN; Grupo regional, Alianza del Pacífico; Grupo regional, MCCA; Grupo regional, ALCEC; Grupo regional, AELC; Grupo regional, Liga de los Estados Árabes; Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica; Acuerdo de Asociación entre el Reino Unido y Egipto; Acuerdo de Asociación Estratégica y Cooperación entre el Reino Unido y Georgia; Acuerdo comercial entre el Reino Unido e Islandia; Acuerdo Comercial y de Asociación entre el Reino Unido e Israel; Acuerdo de Asociación entre el Reino Unido y Jordania; Acuerdo de Asociación, Comercio y Cooperación entre el Reino Unido y Kosovo; Acuerdo de Asociación entre el Reino Unido y Marruecos; Acuerdo de Asociación, Comercio y Cooperación entre el Reino Unido y Macedonia del Norte; Acuerdo Político, Comercial y de Asociación entre el Reino Unido y la Autoridad Palestina (provisional); Acuerdo comercial entre el Reino Unido y Suiza; Acuerdo de Asociación entre el Reino Unido y Túnez; Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T MEC)</p>





**Cuadro A1. Valores de minimis en las disposiciones sobre el origen establecidas en 484 ACPR**

Valor de minimis	Número de ACPR	ACPR
previsto (12.5% (7% del peso para los productos textiles))	1	Acuerdo Integral de Cooperación y Asociación Económica (GECPA) entre la India y Mauricio
previsto (9%)	1	ALC entre Canadá y Chile
previsto (7 o 10%)	4	AAE entre la ASEAN y el Japón; AAE entre la India y el Japón; AAE entre el Japón y Suiza; AAE entre el Japón y Viet Nam
previsto (8%)	5	ALC, AAP.CE N° 41: Chile-México; ALC, AAP.CE N° 60: México-Uruguay; ALC, MCCA-Chile; ALC entre Chile y China; ALC entre Chile y Corea
previsto (7% para las prendas de vestir)	3	Estados Unidos para los países beneficiarios de la AGOA; Estados Unidos para los países abarcados por la Ley de Recuperación Económica de la Cuenca del Caribe (CBERA); Estados Unidos para los países abarcados por la Ley de Asociación Comercial para la Cuenca del Caribe (CBTPA).
previsto (7% para los textiles)	1	ALC entre Marruecos y los Estados Unidos
previsto (7%)	12	AAP.CE N° 53: Brasil-México; AAP.CE N° 55: MERCOSUR-México; ALC, AAP.CE N° 33: Grupo de los Tres; ALC, AAP.CE N° 66: Bolivia-México; ALC, MCCA-República Dominicana; ALC entre la CARICOM y Costa Rica; ALC entre la CARICOM y la República Dominicana; ALC entre Costa Rica y México; ALC entre México y Nicaragua; Grupo regional, NAFTA; Estados Unidos para los Estados libremente asociados; Estados Unidos para Palestina
previsto (5%)	2	UEEA-Irán (provisional); Tratado ZLC de la CEI
no previsto	172	AAP.A14TM N° 6: Argentina-Brasil-Uruguay; AAP.A14TM N° 7: Brazil-Uruguay; AAP.A25TM N° 6: Colombia para Nicaragua; AAP.A25TM N° 7: Colombia para Costa Rica; AAP.A25TM N° 16: Venezuela para Honduras; AAP.A25TM N° 20: Venezuela para Trinidad y Tabago; AAP.A25TM N° 23: Venezuela para Guatemala; AAP.A25TM N° 24: CARICOM-Venezuela; AAP.A25TM N° 25: Venezuela para Nicaragua; AAP.A25TM N° 26: Venezuela para Costa Rica; AAP.A25TM N° 29: Colombia-Panamá; AAP.A25TM N° 31: CARICOM-Colombia; AAP.A25TM N° 37: Guatemala-México (gas natural); AAP.CE N° 13: Argentina-Paraguay; AAP.CE N° 22: Bolivia-Chile; AAP.CE N° 23: Chile-Venezuela; AAP.CE N° 35: MERCOSUR-Chile; AAP.CE N° 36: MERCOSUR-Bolivia; AAP.CE N° 40: Cuba-Venezuela; AAP.CE N° 44: Cuba-Uruguay; AAP.CE N° 50: Cuba-Perú; AAP.CE N° 52: Cuba-Paraguay; AAP.CE N° 62: MERCOSUR-Cuba; AAP.CE N° 63: Uruguay-Venezuela; APTA (conocido anteriormente como Acuerdo de Bangkok); Afganistán-India; Zona de Libre Comercio Continental Africana (AfCFTA); Tratado ZLC de la CEI; Argelia-Jordania; Argelia -Marruecos; Armenia para los países en desarrollo; Armenia para los PMA; Australia para los países beneficiarios del SGP; Australia-Canadá; Belarús (UEEA) para los países en desarrollo; Azerbaiyán-Türkiye; Belarús (UEEA) para los PMA; Belice-Guatemala; Brasil-Guyana; Brasil-Suriname (arroz); CARICOM-Cuba; AAE entre Malasia y Pakistán; Unión Aduanera entre la UE y Türkiye; Canadá para los países antillanos del Commonwealth; Canadá para los PMA; Canadá-Nueva Zelanda; Acuerdo de Cartagena; Chile para los PMA; Chile-India; China para los PMA; China-Macao; Taipei Chino para los PMA; ACE entre el Taipei Chino y Eswatini; ECOTA; PCT entre la India y Tailandia; Ecuador-El Salvador; Ecuador-Guatemala; Ecuador-Nicaragua; Egipto-Jordania; ALC, AAP.CE N° 38: Chile-Perú; ALC entre la ASEAN y la India; ALC entre Armenia y Georgia; ALC entre Armenia y República Kirguisa; ALC entre Armenia y Moldova; ALC entre Armenia y la Federación de Rusia; ALC entre Armenia y Tayikistán; ALC entre Armenia y Turkmenistán; ALC entre Armenia y Ucrania; ALC entre Azerbaiyán y Georgia; ALC entre Azerbaiyán y Moldova; ALC entre Azerbaiyán la y la Federación de Rusia; ALC entre Azerbaiyán y Turkmenistán; ALC entre Azerbaiyán y Ucrania; ALC entre Bahrein y los Estados Unidos; ALC entre Belarús y Moldova; ALC entre Belarús y la Federación de Rusia; ALC entre Belarús y Serbia; ALC entre Belarús y Turkmenistán; ALC entre Belarús y Uzbekistán; ALC entre el COMESA, la CAO y la SADC; ALC entre China y Pakistán; ALC entre el Taipei Chino y Paraguay; ALC entre la UEEA y Serbia; ALC entre Egipto y Marruecos; ALC entre Georgia y Kazajistán; ALC entre Georgia y la Federación de Rusia; ALC entre Georgia y Turkmenistán; ALC entre Georgia y Ucrania; ALC entre la India y Sri Lanka; ALC entre Israel y los Estados Unidos; ALC entre Jordania y Libia; ALC entre Jordania y Marruecos; ALC entre Jordania y Singapur; ALC entre Jordania y los Estados Unidos; ALC entre Kazajistán y República Kirguisa; ALC entre Kazajistán y la Federación de Rusia; ALC entre Kazajistán y Ucrania; ALC entre República Kirguisa y la Federación de Rusia; ALC entre República Kirguisa y Ucrania; ALC entre Moldova y la Federación de Rusia; ALC entre Marruecos y Túnez; ALC entre Omán y los Estados Unidos; ALC entre Pakistán y Sri Lanka; ALC entre Rusia y Serbia y Montenegro;



**Cuadro A1. Valores de minimis en las disposiciones sobre el origen establecidas en 484 ACPR**

Valor de minimis	Número de ACPR	ACPR
no previsto (continua)	172	ALC entre la Federación de Rusia y Tayikistán; ALC entre la Federación de Rusia y Turkmenistán; ALC entre la Federación de Rusia y Ucrania; ALC entre la Federación de Rusia y Uzbekistán; ALC entre Tayikistán y Uzbekistán; ALC entre Turkmenistán y Uzbekistán; ALC entre Ucrania y Turkmenistán; ALC entre Ucrania y Uzbekistán; SGPC; Grupo de los Ocho; Guinea-Marruecos; India para los PMA; India-Nepal; Irán-Bosnia y Herzegovina; Irán-Pakistán; Irán-Siria; Iraq-Jordania; Iraq-Marruecos; Jordania-Omán; Jordania-Arabia Saudita; Jordania-Túnez; Kazajistán (CEEA) para los países beneficiarios del SGP; Kazajistán (UEEA) para los países en desarrollo; Kazajistán (UEEA) para los PMA; Corea para los PMA; República Kirguisa para los países en desarrollo; República Kirguisa para los PMA; Libia-Marruecos; MERCOSUR-India; Acuerdo del Grupo de Avanzada de Melanesia; Malawi-Mozambique; Mauritania-Marruecos; Mauricio-Pakistán; Marruecos para los PMA africanos; Marruecos- Arabia Saudita; Mozambique-Zimbabwe; Nueva Zelandia para los países beneficiarios del SGP; Nueva Zelandia para los PMA; Organización de la Conferencia Islámica; PATCRA; PICTA; ACP entre Indonesia y el Pakistán; Panamá- Trinidad y Tabago; Grupo regional, Aladi: A.REG 04; Grupo regional, Aladi: AAP.AG 02 (semillas); Grupo regional, CEMAC; Grupo regional, CARICOM; Grupo regional, COMESA; Grupo regional, CEEAC; Grupo regional, CEDEAO; Grupo regional, Estados del CCG; Grupo regional, COI; Grupo regional, MERCOSUR (AAP.CE 18); Grupo regional, SAARC; Grupo regional, UMA; Grupo regional, UEMAO; Federación de Rusia (EAEC) para los países en desarrollo; Federación de Rusia (EAEC) para los PMA; Federación de Rusia (UEEA) para los países en desarrollo; Federación de Rusia (UEEA) para los PMA; SPARTECA; Tayikistán para los PMA; Tailandia para los PMA; Estados Unidos para los países beneficiarios del SGP; Acuerdo comercial entre Zimbabwe y Botswana; Acuerdo comercial entre Zimbabwe y Malawi; Acuerdo comercial entre Zimbabwe y Namibia
no se aplica	7	CEPA entre la UE y Armenia; Unión Aduanera entre la UE y San Marino; Ley de Intercambio y Cooperación Intercoreanos; Unión Aduanera entre Israel y Palestina; Grupo regional, Unión Económica Euroasiática (UEEA); Grupo regional, Unión Aduanera de África Meridional (SACU); Unión Aduanera entre Suiza y Liechtenstein

